



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de diciembre de 2011
No. 117

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COLABORACION QUE PARA LA IMPLEMENTACION DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACION Y COMPETITIVIDAD TURISTICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD-UAEM", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4955-BIS, 4935, 755-BI, 4927, 4928, 5128, 756-BI, 5115, 785-BI, 5118, 5117, 5131-BIS, 5111, 5113, 1336-AI, 5215, 5217, 5218 y 1361-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5161, 5169, 5214, 5141, 5142, 5140, 5139, 1334-AI, 1337-AI y 1265-AI.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD-UAEM", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupidas localidades

- para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III. Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
 - IV. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta fracción III del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México el 31 de marzo de 2011, es necesario suscribir acuerdos de coordinación relacionados con los proyectos de desarrollo turístico establecidos en el Anexo 1 del referido documento.
 - V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "LA FACULTAD-UAEM" que será la encargada de ejecutar la aplicación del programa y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre de 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
3. Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
4. Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
5. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística".

II. DE "LA FACULTAD -UAEM"

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. T. Alejandro Balcázar González, es Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

1. En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
2. Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos 4 y 5 del capítulo de Declaraciones de la "Secretaría".
3. Es su voluntad celebrar el presente acuerdo, sujetándose a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA FACULTAD-UAEM" para la planeación, instrumentación y ejecución del "Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística", acciones que se realizarán a efecto de proporcionar los servicios de capacitación

y consultoría así como definir los compromisos y acciones concretas que adquieran las partes para implementar una estrategia que dé certidumbre al fomento y modernización de la prestación de servicios turísticos y capacitación de la actividad artesanal en adelante, **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "LA FACULTAD-UAEM" la cantidad de \$1'150,000.000 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte; y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$2'150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.
- II. Proporcionar a "LA FACULTAD-UAEM" toda la información disponible relacionada con la aplicación de "Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística".
- III. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas o ante los empresarios del sector en la entidad, para facilitar los trabajos de "LA FACULTAD-UAEM".
- IV. Supervisar aleatoriamente los trabajos.
- V. Brindar a "LA FACULTAD-UAEM" la asesoría técnica y normativa que en la materia requiera.
- VI. Informar a las autoridades municipales de la realización de **"EL PROYECTO"** para que otorgue a "LA FACULTAD-UAEM" el apoyo necesario en los trabajos que esta lleve a cabo.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "LA FACULTAD-UAEM" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO" quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Recibir la información enviada por "LA SECRETARÍA" referente al directorio de prestadores de servicios turísticos de la Entidad.
- II. Realizar las investigaciones de campo necesarias que detecten las condiciones reales de los inmuebles motivo de estudio.
- III. Enviar un reporte mensual sobre los avances de **"EL PROYECTO"** a la Dirección General de Turismo.
- IV. Concertar y participar en reuniones de trabajo con las autoridades municipales y representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos.
- V. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los recursos que le correspondan con motivo del presente acuerdo, que serán utilizados conforme a la Legislación Universitaria, para la implementación de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Proporcionar asesoría y orientación, tanto a las autoridades municipales como a los prestadores de Servicios Turísticos y Artesanos, sobre la importancia, ventajas y beneficios que conlleva la implantación de **"EL PROYECTO"**.
- II. Realizar intercambio de información con relación a los avances de **"EL PROYECTO"**.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión y designar como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

- I. **"LA SECRETARÍA"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien este designe.
- II. **"LA FACULTAD-UAEM"** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

Esta Comisión deberá reunirse periódicamente, debiendo estar presente por lo menos un representante de cada una de las partes, en las reuniones de la Comisión se deberá levantar acta en la que consten los puntos resolutivos a efecto de que en su caso se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos firmados por los representantes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, fecha en la que los recursos aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, motivo de este instrumento o hasta que el programa encuentre concluido en su totalidad.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de “LA FACULTAD-UAEM”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “LA FACULTAD-UAEM” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA”, a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto a la instancia que corresponda, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “LA FACULTAD-UAEM” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”	“LA FACULTAD-UAEM”
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso. Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Toluca Estado de México, a los 26 días del mes de mayo de dos mil once.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARÍA DE TURISMO
 (RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR “LA FACULTAD-UAEM”

M. EN E. T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLACESE A: ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI.

Que en los autos del expediente número 842/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por FORTINO OSCAR URBAN DUARTE, en contra de ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, por auto dictado en fecha doce de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: En fecha veintinueve de enero del año de mil novecientos noventa, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, el inmueble ubicado en carretera Cuautitlán Tlalnépantla, sin número, Colonia Parque Industrial, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.02 metros y linda con Leonel Domínguez Rivero, al sur: 119.05 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 25.14 metros y linda con carretera Tlalnépantla Cuautitlán y al poniente: 2.93 metros y linda con vías del ferrocarril, con una superficie total de 1,645.5079, el precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa del predio en cuestión fue por la cantidad de \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que en ese momento recibió a su entera satisfacción el señor ZADKIEL PARTIDA SHUMSILI, por lo que quedó pagado el precio total de la operación, haciendo la entrega jurídica del inmueble objeto de la compraventa y de su título de propiedad, prometiendo el vendedor a otorgar la escritura pública en la Notaría Pública que se designara, lo cual no sucedió. Deberán presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día veintiséis de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 12 de septiembre del 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4955-BIS.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JUAN ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA.

EXPEDIENTE: 1192/2008.

Se le hace saber que SANDRA FABIOLA LOPEZ SAUCEDO, en la Vía Ordinaria Civil le demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de una pensión alimenticia para la menor hija de matrimonio KEYLANI YEMANYA SANCHEZ LOPEZ, y para la suscrita: C) El

aseguramiento de la pensión que sea fijada conforme a la ley; D) La pensión alimenticia acumulada que el demandado ha dejado de proporcionar para su hija desde el dos de enero del dos mil ocho; E) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija habida durante el matrimonio. F) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hará en ejecución de sentencia; G) El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio hasta su total terminación, como último domicilio conyugal el ubicado en calle Tabachin número 8, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En fecha dos de febrero del dos mil ocho el señor JUAN ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA, manifestó que ya no aguantaba más a la suscrita y mantener a la niña su hija y se iría del domicilio conyugal, en ese momento agarró sus pertenencias personales y se fue, y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde esté este Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4935.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 809/2009, se ordena el emplazamiento al demandado PEDRO PADILLA GUTIERREZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ANDREA TORRES SILVA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote cuarenta y seis, manzana cuarenta y tres, calle Salto del Agua número ciento cuarenta y ocho, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote cuarenta y cinco, al sur: 16.82 metros con lote cuarenta y siete, al oriente: 8.00 metros con calle Salto del Agua, y al poniente: 8.00 metros con lote once, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote cuarenta y seis, manzana cuarenta y tres, calle Salto del Agua, número ciento cuarenta y ocho, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, del inmueble de referencia, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México y la misma me sirva de título de propiedad, C).- El pago de los gastos que origina el presente juicio para el caso de que los codemandados se opongan

temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, manifestando en los hechos de los demandados que en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, celebraron contrato privado de compraventa con DELFINA OVALLE SOLIS en su carácter de vendedora sobre el inmueble antes descrito, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico de circulación de esta Ciudad 8 Columnas, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
755-B1.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1143/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PEDRO VILLARREAL ORTIZ, en contra de AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de tres de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- Del C. PEDRO VILLARREAL ORTIZ, demandando la propiedad por usucapión de una fracción de terreno de la parcela 42 Z-1P1/1, del ejido de San Simón, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México: B.- Como consecuencia mediante sentencia definitiva se ordena al Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, proceda a la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en los libros a su digno cargo a nombre del demandado AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, respecto de la fracción de referencia. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Primero.- Con fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y seis, celebramos contrato privado de compra venta con el señor AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, respecto de la fracción antes descrita, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00

metros con parcela 41, al sureste: 15.00 metros con carretera México a Zacatepec, al suroeste: 20.00 metros con la misma parcela 42, al noroeste: 15.00 metros con la misma parcela 42; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Segundo.- Como lo justifico con el certificado de inscripción se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor de AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, bajo la partida número 1174, volumen 210, del libro primero, sección primera, de fecha 17 de enero del 2000. Tercero.- Bajo protesta de decir verdad, me encuentro en posesión de la fracción descrita desde hace más de cinco años, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues en todo momento he ejercitado actos de dominio en concepto de legítimo propietario y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna me haya molestado, o disputado la posesión, toda vez que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis el señor AGUSTIN MARTINEZ REGALADO nos hizo entrega material de dicha fracción.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4927.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. BONIFACIO RANGEL BELTRAN.

En el expediente número JOF 1188/2011, MARIA MAGDALENA CORTES HUERTA, por su propio derecho, demanda de BONIFACIO RANGEL BELTRAN, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (divorcio necesario), en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a BONIFACIO RANGEL BELTRAN que existe una Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), demandándole para ello las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor para el Estado de México, b).- La disolución del régimen patrimonial (sociedad conyugal), c).- El pago de gastos y costas en el presente juicio que origine para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de septiembre de dos mil siete, la actora y el demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atenco, Estado de México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en callejón de las Cruces, número 7, en el poblado de San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, 3.- Durante el matrimonio la actora y el demandado no procrearon hijos, 4.- Es menester que al inicio de su matrimonio, tuvieron una relación de convivencia normal, como cualquier matrimonio, pero al paso del tiempo empezaron a surgir diversas desavenencias, entre la actora y el señor BONIFACIO RANGEL BELTRAN. . . 5.- Es el caso que desde el día diez de febrero del año dos mil diez, el demandado y debido a diversos problemas conyugales abandonó el domicilio conyugal, sin que hasta la fecha en que se presenta la demanda se haya reincorporado al mismo, por lo que se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio, 6.- . . . Asimismo la actora y el demandado durante su matrimonio no adquirieron bienes que pudieran ser susceptibles de liquidar, 7.- . . . Que desde el momento de nuestra separación y hasta la actualidad, desconozco el paradero del hoy demandado, ignoro su domicilio y el paradero

donde pueda ser localizado. . . , no obstante que se han tomado las providencias necesarias que se refieren los preceptos jurídicos que se invocan, hágase saber la demanda la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.- Se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

4928.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 259/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de JUAN MARTIN SALAMANCA VILLASEÑOR, expediente número 259/2010, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil once.

--- Agréguese al expediente número 259/2010, el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderada de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y por corresponder al Estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en área privativa 5 "B", del lote condominal 5, de la manzana 60, y las construcciones sobre el existentes del conjunto urbano de tipo mixto habitacional, de interés social comercial, y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en términos del Municipio de Acolman, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL valor de avalúo y siendo postural legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio, señalándose para tal efecto las diez horas del día diez de enero de dos mil doce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se anunciarán y se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil once.

--- Se da cuenta a las presentes actuaciones solo para el efecto de aclarar el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, que por error se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, siendo lo correcto al C. Juez Competente del Municipio de Acolman, Estado de México, lugar en el que se encuentra el inmueble a rematar, aclaración que queda como parte integrante del proveído de referencia del veinticuatro de octubre del presente año.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

- - Agréguese al expediente número 259/2010 el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO, apoderada de la parte actora, por devuelto el oficio y exhorto de referencia sin diligenciar por la razón señalada, se aclara el auto de remate de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, únicamente para establecer que sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor comercial señalado en avalúo agregado a los autos, y quedando como parte integrante del auto de veinticuatro de octubre de presente año, hecha la aclaración anterior, elabórense los oficios y exhortos dirigidos al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

5128.-8 y 20 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESPERANZA REJIA SANCHEZ, se le hace saber que MA. DEL SOCORRO TORRES VERGARA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapción tramitado bajo el expediente número 18/10, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapción del inmueble ubicado en el lote número 14, de la manzana 166, Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle 6, número 100, lote 14, manzana 166, Colonia Estado de México, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados (215.00 m2), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 13, al sur: en 21.50 metros con cuarta avenida, al oriente: en 20.00 metros con calle 6, al poniente: 20.00 metros con lote 16. Hechos: En fecha cinco de marzo de dos mil tres celebré contrato de compraventa con JOSE SAUCEDO RIVERA, respecto del inmueble materia de este juicio, fecha desde la cual tengo la posesión de dicho inmueble, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.-Rúbrica.-Auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

756-B1.-28 noviembre, 7 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 780/2009.

DEMANDADO: JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ.

En los autos del expediente número 780/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE HERNANDEZ HOYOS DIAZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE AGUSTIN FELIPE VARGAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno 23, de la manzana 99 "C" de la calle Poniente 27, No. 321, Colonia Reforma, Sección La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24, al sur: 15.00 metros con lote 22, al oriente: 9.00 metros con lote 8, al poniente: 9.00 metros con calle Poniente 27, con una superficie total de 135.00 m2, ya que manifiesta que la causa generadora de su posesión en el contrato de compra venta de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y nueve que se celebró con su finada madre C. REYNA VARGAS PEREZ, en su representación por ser menor de edad. Desde esa fecha el vendedor le dio la posesión física y plena, casa que habitó poseyendo en calidad de dueña, desde la fecha del deceso de su finada madre C. REYNA VARGAS PEREZ, el suscrito quedo en posesión del citado inmueble, acreditando su dicho en el contrato original de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda que dicha posesión la ha tenido de manera pública, pacífica y continúa, en concepto de propietaria. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

5115.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, el C. EUDOXIO CARLOS HIGUERA PAVIA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 363/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 7 (siete), manzana 15-A (quince-A), calle 16 (dieciséis), número 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 207.50 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con el señor ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con C. Vía del Ferrocarril; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

785-B1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMILIA FONSECA MENDOZA.

En los autos del expediente 1635/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre servidumbre de paso, promovido por DOMINGO GOMEZ DAVILA, por su propio derecho, en contra de EMILIA FONSECA MENDOZA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: 1.- La constitución de la servidumbre legal de paso, a que tiene derecho el suscrito en mi localidad de propietario y poseedor del predio dominante..., así como reclamar las demás prestaciones accesorias legales conforme a lo dispuesto en los artículos 5.203, 5.207, 5.208 del Código Civil vigente en la Entidad. 2.- De igual manera y como consecuencia lógica de la construcción de la servidumbre de paso solicitada, se reclama del demandado la abstención de estorbar el aprovechamiento y uso de la servidumbre de paso reclamada. 3.- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El suscrito DOMINGO GOMEZ DAVILA, es poseedor y propietario a título de dueño de la fracción ubicada en la calle sin nombre, paraje "Ixquini", Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, EMILIA FONSECA, es dueña y posee a título de propietaria un predio ubicado sobre la calle s/n Francisco Villa, en la Comunidad de Los Reyes, Jocotitlán, México, la cual colinda precisamente al lado poniente del predio propiedad del suscrito, localizándose en su colindancia poniente precisamente la vía pública, consistente en la calle Francisco Villa, de la Comunidad de Los Reyes, Jocotitlán, México, mismo lugar donde se encuentra, al poniente precisamente a todo lo largo de la colindancia del terreno propiedad de la demandada, la red principal de agua potable, el colector general de drenaje de la zona, la red de la energía eléctrica y el servicio telefónico. 2.- Se da el caso que desde hace más de 8 años, el suscrito había tenido acceso a la vía pública, que lo es la calle Francisco Villa de Los Reyes, Jocotitlán, México, a través del predio propiedad de la demandada, de ninguna manera dicha servidumbre de paso se encontraba constituida en ninguna de las formas que al efecto previene la Ley, pues únicamente se trato de un acuerdo verbal, que no fue respetado, siendo el único propósito de la presente aclaración el evidenciar que el paso que se propone como de la servidumbre legal de paso a construir, no sólo es el más apropiado técnica y jurídicamente hablando, sino además, es el que se había utilizado con anterioridad. 3.- El predio propiedad del suscrito se encuentra enclavado entre otros predios sin salida a la vía pública, sólo existe una posibilidad de salida a la vía pública, siendo el caso que es la de menor distancia y mayor factibilidad material y más conveniente toda vez que no se afectará ninguna construcción de las previamente establecidas,

por tanto, es la propuesta a través del predio propiedad de la demandada, y atendiendo a la circunstancia especial de que, en un tiempo pasado el predio tuvo comunicación con la vía pública a través del paso propuesto, sin duda se consideran satisfechas las hipótesis jurídicas suficientes para que se constituya la servidumbre legal de paso en el lugar propuesto, propiedad de la demandada. 4.- No obstante, hacer notar y constar a la demandada todas y cada una de las razones de hecho y de derecho de la presente, esta se ha negado sistemáticamente a permitir el ejercicio de dichos derechos, manifestando el suscrito bajo protesta de decir verdad, que la demandada me ha amenazado con continuar construyendo obras que impidan el acceso que en su momento aprovecho para tener paso a mi terreno, lo que me hace solicitar el dictado de las medidas provisionales propuestas en primer lugar, y ante la necesidad de que se declaren legalmente constituidas las servidumbres solicitadas para efectos de garantizar la adecuada explotación económica de los predios del suscrito en términos de Ley y de derecho. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo concedido, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

5118.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diecinueve de agosto y veintiocho de noviembre ambos del año dos mil once, dictado en el expediente 644/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON denunciada por LUIS ALFREDO y JULIO CESAR ambos de apellidos GOMEZ NERI, se ordenó notificar a través de edictos a HILDA LEON GOMEZ, así como a las sucesiones o personas que crean tener derecho a suceder a HORTENSIA LEON LEDEZMA y HERMINIA LEON GOMEZ, haciéndole saber: Por auto de fecha trece de julio del año dos mil diez, se tuvo por radicada ante este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON, denunciada por LUIS ALFREDO y JULIO CESAR de apellidos GOMEZ NERI, quienes en sus hechos refieren que la de cujus nació en fecha nueve de febrero de mil novecientos veinte, que contrajo matrimonio civil con MARIANO LEON LECHUGA estableciendo su domicilio conyugal en calle 16 de Septiembre número 6, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, y que de dicha unión procrearon a GLORIA, HILDA, RUBEN y HERMINIA todos de apellidos LEON GOMEZ, así como a HORTENSIA

LEON LEDEZMA, refieren además que la de cujus falleció en fecha dieciséis de octubre del año dos mil, que los denunciados tienen reconocida su personalidad de actores dentro del expediente 244/2010 en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a razón de que les fue realizada prevención de ampliar su demanda en contra de la de cujus, y que no ha sido posible realizar el emplazamiento en virtud de que no existe un albacea o interventor por lo que realizan la denuncia correspondiente de conformidad con el artículo 4.43 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, por lo que solicitan que si ninguno de los presuntos herederos comparecen se nombre interventor a efecto de que conteste demandas o ejercite acciones a nombre de la sucesión a bienes de MARIA DE LA LUZ LEDEZMA GOMEZ VIUDA DE LEON. Además precisan que en el expediente número 244/2010 no existe reclamo o prestación en contra de la de cujus y que dicha ampliación de demanda fue realizada en virtud a que la persona sobre la cual se denuncia fue parte de un expediente que guarda estrecha relación con la demanda interpuesta por los denunciados, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

5117.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

EUGENIA ZAMORA FLORES, en el expediente número 1090/2010, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de TOMAS MARQUEZ ZEPEDA; haciéndole saber a TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, que en fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, la actora EUGENIA ZAMORA FLORES, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La disolución del vínculo matrimonial que une al señor TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, con la suscrita EUGENIA ZAMORA FLORES, a través del divorcio necesario, por encontrarnos actualmente en la hipótesis contemplada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La guarda y custodia en forma provisional, y en su momento oportuno en forma definitiva de mis menores hijos de nombres YESSICA y RUBEN OMAR todos de apellidos MARQUEZ ZAMORA, en virtud de que actualmente se encuentran bajo mi cuidado y responsabilidad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio, hasta su total solución...". Basándose en los siguientes hechos: "...En el año de mil novecientos noventa inicie una relación de noviazgo con TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, dicho noviazgo duró seis meses aproximadamente, por lo que el día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, decidimos vivir juntos en concubinato, yéndonos a vivir a casa de los señores padres del ahora demandado, siendo este en domicilio conocido, Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, en donde habitamos poco tiempo; posteriormente nos cambiamos a la calle Revolución sin número en la comunidad de San Simón el Alto, Municipio de Malinalco, Estado de México... posteriormente en

fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, el hoy demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA y la suscrita EUGENIA ZAMORA FLORES, contrajimos matrimonio civil, ante el C. Oficial Número Uno del Registro Civil de Malinalco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal... de nuestra unión matrimonial procreamos tres hijos de nombres DIONEYS CARLOS, YESSICA y RUBEN OMAR todos de apellidos MARQUEZ ZAMORA ... durante los primeros años de nuestro matrimonio todo transcurrió sin muchos problemas, pero después, el ahora demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, cambió mucho su actitud volviéndose muy agresivo y grosero tanto con mis hijos como con la suscrita, aumentaron los problemas cada vez más, en fecha diecinueve de marzo del dos mil siete, el ahora demandado, sin motivo ni razón alguna abandonó a la suscrita y a mis menores hijos, yéndose a vivir al domicilio de sus señores padres... ahora bien, desde el día diecinueve de marzo del dos mil siete, fecha en que el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, la suscrita ha sido quien únicamente ha estado al cuidado de nuestros hijos, brindándoles atención, protección, educación y casa habitación, motivo por el cual considero pertinente que se me conceda la guardia y custodia definitiva sobre mis menores hijos de nombres YESSICA y RUBEN OMAR ambos de apellidos MARQUEZ ZAMORA, toda vez que como ya lo manifesté la suscrita ignora su domicilio y paradero del ahora demandado, pido a su Señoría tenga a bien realizar el emplazamiento por medio de edictos, aclarando que su último domicilio del que tuve conocimiento que habitaba mi aún esposo lo es en la casa de sus señores padres FRANCISCO MARQUEZ GUZMAN y CONCEPCION ZEPEDA GORDILLO, ubicado en domicilio conocido, Tlucuilco, Municipio de Ocuilan, Estado de México...". Por lo que con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado TOMAS MARQUEZ ZEPEDA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, veintiocho de noviembre del año dos mil once.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

5131-BIS.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 324/11, la C. MARIA DEL CARMEN DIAZ PAVON, promueve Juicio de Controversia Familiar sobre guarda y custodia, respecto de sus nietos JUAN MARTIN, EVELYN MARLENE y CARLOS RAFAEL de apellidos FLORES DIAZ, en contra de ALICIA FLORES DIAZ, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó se emplace a ALICIA FLORES DIAZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día veintinueve de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5111.-8, 20 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente número 41/2009, PAULA RAMIREZ GONZALEZ, promueve en la vía de Controversia del Orden Familiar sobre Divorcio Necesario en contra de JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día veintitrés de agosto de 2005, el cual celebramos ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atlacomulco, México. b.- La declaración judicial de terminación de la sociedad conyugal, c.- Como consecuencia de lo anterior, la liquidación de la sociedad conyugal. d.- La guarda y custodia provisional y definitiva sobre sus menores hijas de nombres SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ, e.- La declaración judicial de pérdida del ejercicio de la patria potestad que JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, injustamente ejerce sobre sus menores hijas de nombres SANDRA ISELA y BRENDA de apellidos DAVILA RAMIREZ. El Juez por auto de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha veinte de abril de dos mil once ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado JOSE ANDRES DAVILA LOVERA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndose a la demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Civil.-Atlacomulco, México, veintiséis de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

5113.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

CRISTOBAL ROMERO MALDONADO.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA LOPEZ HERNANDEZ y bajo el expediente número 1100/11, promueve en su contra Procedimiento sobre Controversia del Derecho Familiar (Divorcio Necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos KEVIN y ALAN YAEL de apellidos ROMERO LOPEZ, D).- La garantía de la pensión alimenticia, E).- La guarda y custodia de sus menores hijos F).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veintinueve días de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

Se le hace saber que en el expediente 1005/2006, relativo a Juicio de Controversias del Orden Familiar, relativo a Pensión Alimenticia, promovido por CLAUDIA LUCIA MEDRANO LOPEZ en contra de JOSE LUIS LOPEZ GARCIA, en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento ordenó la notificación del acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil once a MICHEL ABIGAIL LOPEZ MEDRANO, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y considerando que ha adquirido la mayoría de edad, queda prevenida para que dentro del término antes señalado refiera si es su voluntad revocar la representación procesal que hasta el momento viene ejerciendo su señora madre en este procedimiento y de ser así se apersona a juicio como legalmente le corresponda o en su defecto nombre representante legal o mandamiento conforme a derecho, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que si pasado el término de la notificación no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se continuará con el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: a).- Una pensión alimenticia equivalente al 50% de su salario mensual y demás percepciones, b).- El pago de los gastos y costas. Hechos: 1.- La promovente tuvo una relación de concubinato aproximadamente desde mediados del mes de

enero de mil novecientos noventa y dos, 2.- Procrearon a una hija de nombre MICHEL ABIGAIL LOPEZ MEDRANO, 3.- El demandado labora en la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V., 4.- El demandado no se ha hecho responsable de las necesidades de su hija, por lo que hasta el momento quien la apoya económicamente es MARISOL ORTEGA MEDRANO, 5.- No obtiene ingreso alguno en virtud de que esta dedicada a las labores del hogar y a la atención de su hija. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

La actora ELIZABETH PONCE VILCHIS, interpuso demanda en el expediente 1224/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el Derecho Familiar, en contra de MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ CASILLAS, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 Código de Procedimientos Civiles, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, contrajimos matrimonio la suscrita ELIZABETH PONCE VILCHIS y el demandado MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ CASILLAS bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicha relación la suscrita y el C. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ CASILLAS, procreamos a dos hijos quienes viven y responden a los nombres de DIANA PAOLA y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos ORDOÑEZ PONCE, quienes a la fecha son mayores de edad, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Robalo manzana 24, lote dieciocho, Colonia Polígono en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio que habitamos en calidad de arrendatario, 4.- En el mes de julio del año mil novecientos noventa la suscrita y C. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ CASILLAS, decidimos dar por terminado nuestra relación como marido y mujer, en atención a que nuestra vida en común ya era insostenible motivo por el cual la suscrita me quede en casa de mis padres, en consecuencia a partir de esa fecha mi contraria y la suscrita nunca vivimos a hacer vida en común y mi contraria dejó de cumplir con sus obligaciones de esposo y padre, como la ayuda a la suscrita y con su obligación alimentaria a mis hijos, por lo cual desde esa fecha la suscrita fui quien me hice cargo del cuidado, protección de mis hijos, en consecuencia a la fecha ha transcurrido más de un año en que las partes en este procedimiento dejamos de hacer vida en común, separación que ha sido continua y toda vez que no fue posible la localización del demandado MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ CASILLAS, se ordena su emplazamiento a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1336-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 703/11, promovido por ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: camino a Las Parcelas, en la Comunidad denominada La Luz, Colonia Llano Grande, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, actualmente Boulevard José María Morelos y Pavón, sin número, poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 72.80 metros, actualmente 58.37 metros con Ambrosio Salazar González, actualmente con Aidela Salazar Parrilla, al sur: 72.80 metros actualmente 29.29 metros con Leopoldo Jiménez, posteriormente con Agustina Jiménez Dotor, actualmente con Norma Ordóñez Jiménez; al oriente: 31.00 metros actualmente 30.07 metros con Antonio Jiménez, posteriormente con Juan Becerril Guadarrama, actualmente con María del Carmen Becerril Gutiérrez, al poniente: 31.00 metros, actualmente en tres líneas de: 11.83, 14.38 y 16.29 metros con Juan Becerril, actualmente con Libramiento José María Morelos y Pavón. Con una superficie anterior de: 2,256.80 metros cuadrados, actualmente con superficie de: 1,318.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 5/12/2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.
 5215.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente número 717/2010, ISAAC GARCIA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Juárez (antes camino viejo a Toluca) sin número, en Calimaya, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 172.34 metros con Enrique Guadarrama Reyes; al sur: 167.05 metros con Raúl Espinoza Mendoza; al oriente: en dos líneas, la primera de 122.19 metros con calle Juárez, (antes camino viejo a Toluca), la segunda de 79.96 metros con calle Juárez (antes camino viejo a Toluca); y al poniente: en cinco líneas, la primera de: 67.81 metros con camino viejo a Metepec; la segunda de 67.48 metros con camino viejo a Metepec; la tercera de 33.20 metros con camino viejo a Metepec; la cuarta de 32.84 metros con camino viejo a Metepec; y la quinta de 15.23 metros con camino viejo a Metepec, con una superficie aproximada de 35,812.00 treinta y cinco mil ochocientos doce metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 05 cinco de diciembre del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5217.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente número 715/2010, ISAAC GARCIA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Barranca Los Angeles sin número, Colonia Las Torres, Calimaya, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: en dos líneas, la primera de 26.00 metros colinda con Barranca Los Angeles, y la segunda en 3.00 metros, con Gerardo Carreño Velázquez, al sur: en dos líneas, la primera de 26.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez y la segunda en 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, al oriente: en dos líneas, la primera de 9.00 metros con Miguel Castaño Alarcón, la segunda de 1.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, y al poniente: en dos líneas, la primera de: 7.00 metros colinda con Gerardo Carreño Velázquez, y la segunda de 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, con una superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 05 cinco de diciembre del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5218.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por OSCAR GARCIA PINEDA, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: manifiesta el promovente que desde el día dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con el señor EDUARDO CIRILO PINEDA RODRIGUEZ, el terreno que se denomina "El Solar Los Reyes" y que se ubica en calle Aidama número 2, Barrio Los Reyes, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.30 metros (veinte metros treinta centímetros) y linda con Guillermo Solano Ch.; al sur: 24.00 (veinticuatro metros) y linda con Salvador Pineda Rodríguez; al oriente: 15.00 metros (quince metros) y linda con Alberto Pineda Martínez; y al poniente: 19.74 metros (diecinueve metros setenta y cuatro centímetros) y linda con calle pública, con una superficie aproximada de 384.74 m², (trescientos ochenta y cuatro metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se expide para su publicación a los dos días del mes de diciembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1361-A1.-15 y 20 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente 153001/242/2011, C. HORMISDAS YAÑEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Empedro", ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 29.10 metros colinda con Clemente Solís; al sur: en 35.00 metros colinda con Gerardo Carrillo; al oriente: 23.50 metros colinda con Antonio Vargas Rosas; al poniente: en 20.50 metros colinda con carretera. Con una superficie de 673.68 m2.

La C. Registradora Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre del 2011.-La C. Registradora Auxiliar de la Propiedad, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

5161.-12, 15 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 139450/1188/2011, ANTONIA TRINIDAD PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle del Correo número 54, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 09.40 mts. con calle del Correo, al sur: 05.90 mts. con Flora Juárez Manjarrez, 04.20 mts. con Ignacio Olvera Valdez, al oriente: 25.18 mts. con Daniel Olvera Domínguez, 08.10 mts. con Flora Juárez Manjarrez, al poniente: 33.70 mts. con Alicia Olvera Valdez. Superficie aproximada: 270.71 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5169.-12, 15 y 20 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 149903/1285/2011, LA C. LORENZA FELIPA CORONA ALEMAN, EN REPRESENTACION DE LA C. ROSA ROMERO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle sin nombre en el poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 48.55 m con Teresa Alemán, al sur: 48.55 m con Agustina Alemán, al oriente: 10.00 m con Sesilia Sánchez, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Con una superficie de: 485.50 m2. (cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5214.-15, 20 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,858, volumen 1024 de fecha 13 de octubre de 2011, los señores ENRIQUETA ORTEGA OSORIO, MARTIN GILBERTO, NORA y RAFAEL todos de apellidos TORRES ORTEGA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILBERTO TORRES JERONIMO, también conocido como GILBERTO TORRES, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 4 de Junio del año 2011.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 5 de Diciembre del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

5141.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 51,827, volumen 1023 de fecha 06 de octubre de 2011, los señores MARIA GUADALUPE SANCHEZ ROSAS, BLANCA ARACELI, RICARDO DANIEL, LAURA ISABEL y ENRIQUE todos de apellidos LUNA SANCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor NAZARIO JUAN LUNA LEON, también conocido como NAZARIO JUAN LUNA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 1 de Enero del año 2005.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 5 de Diciembre del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

5142.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **51,856**, volumen **1024** de fecha 13 de octubre del 2011, los señores **ELIA VALENCIA RODRIGUEZ, ENRIQUE, ELIA DEL CARMEN y JOSE EUGENIO** todos de apellidos **MARQUEZ VALENCIA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EUGENIO MARQUEZ HERNANDEZ** también conocido con el nombre de **EUGENIO MARQUEZ** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 18 de septiembre de 2008.

Ecatepec de Mor., Méx., a 30 de noviembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

5140.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 14 de noviembre del 2011.

El suscrito Licenciado **Leopoldo López Benítez**, Notario Interino número Veinticinco del Estado de México, por licencia concedida a su titular, Licenciada **Olivia López Martínez**; hago constar que por escritura número **45,567** del volumen **1487**, de fecha 3 de noviembre del 2011 se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL SANTIAGO RODRIGUEZ**, en la cual la señora **JULIA GRACIELA RODRIGUEZ Y ALVAREZ**, en su carácter de **Heredera y GRACIELA MARTHA SANTIAGO RODRIGUEZ** en su carácter de **Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

5139.-9 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, a 29 de junio del 2011.

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número **45,660** de fecha **28 de junio** del año **2011**, pasada ante mí, los señores **MA. CARMEN GARCIA ORTIZ** también conocida como **CARMEN GARCIA ORTIZ, LUCILA, MARIA REMEDIOS y JUAN CARLOS** de

apellidos **SERRANO GARCIA**, compareciendo la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los tres últimos en su calidad de descendientes en línea recta, **radicaron** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PRISCILIANO SERRANO OVIEDO**, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento que acreditan su entroncamiento con el mismo.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 30
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número **20,576** del volumen **516**, de fecha **23 de noviembre de 2011**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes de la señorita **ANA BERTHA MORA RAUCH**, que otorga la señora **MARIA MAGDALENA MORA RAUCH** por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **ROSA MARIA MORA Y RAUCH** también conocida como **ROSA MARIA MORA RAUCH**, el señor **JUAN CARLOS LUNA MORA** en representación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA MORA RAUCH**, y la señorita **ELIZABETH MORA Y RAUCH**, en su calidad de **presuntos herederos de la mencionada sucesión**, a través de la tramitación notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 23 de noviembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número **20,558** del volumen **518**, de fecha **18 de noviembre de 2011**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la **radicación de la sucesión intestamentaria** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN TOVAR Y MARTINEZ**, también conocida como **CARMEN TOVAR MARTINEZ, CARMEN TOVAR, CARMEN TOVAR DE HERRERA y CARMEN T. DE HERRERA**, que otorga la señorita **SANDRA FABIOLA HERRERA TOVAR** en su carácter de descendiente directo y **presunta heredera de la mencionada sucesión**, a través de la tramitación notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 23 de noviembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O

Mediante escritura número 42,109 de fecha 29 de noviembre del 2011, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión a bienes de la señorita **MARIA DEL CONSUELO COVARRUBIAS CORDOVA**, quien también utilizaba el nombre de **MARIA DEL CONSUELO COVARRUBIAS CORDOVA**, que otorga la señora **NINFA TARSILA CORDOVA ORDONEZ**, quien también utiliza los nombres de **NINFA TARSILA CORDOVA, TARSILA CORDOVA ORDONEZ, TARCILA CORDOVA ORDONEZ, NINFA TARCILA CORDOVA VIUDA DE COVARRUBIAS, TARSILA CORDOVA DE COVARRUBIAS, TARSILA CORDOVA y TARCILA CORDOVA**, en su carácter de ascendiente en línea recta de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 9,679, de fecha 18 de noviembre del año 2011, autorizada con fecha 21 de noviembre de 2011, se hizo constar: **la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO CAMPOS RAMON**, que otorgan los señores **ALICIA GARCIA COBIAN**, en su carácter de cónyuge superviviente, **FIDEL CAMPOS GARCIA y NADIA CAMPOS GARCIA**, todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la fe del suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 05 de diciembre del 2011.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 142
DEL ESTADO DE MEXICO:

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 93,609 de fecha 6 de octubre del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO SANCHEZ BASURTO, que otorga su albacea el señor PEDRO LORANCA TELLEZ; B) La aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO SANCHEZ BASURTO, que otorga el señor PEDRO LORANCA TELLEZ; C) La conformidad con la radicación antes mencionada, que otorga la señora BLANCA ESTELA SANCHEZ PIÑA, en su carácter de única y universal heredera, de la sucesión testamentaria antes mencionada.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 24 de noviembre del 2011.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA Z.-RUBRICA.
1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

24 de noviembre de 2011.

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 24,959, otorgada ante mí, el día 22 de noviembre del año 2011, la señora NATALIA LOPEZ MARTINEZ, en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado, denunció en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de su hija la señora **MARGARITA ANGELES LOPEZ**, manifestando su conformidad con la tramitación ante mí fe, y presentándose al efecto las correspondientes actas del Registro Civil, de defunción y de nacimiento de la "de cujus".

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 del mes de noviembre del año 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

1334-A1.-8 y 20 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

DOMINGO RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el juicio agrario 585/2009, relativo a la demanda que promueve **ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES integrado por MARIO BENITO GARCIA ALDAMA, BARTOLOME LAGOS y JAVIER CAXNAJOY ENCINO, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente** en contra de USTED respecto de la nulidad de contrato de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, y demás prestaciones que indica, en el capítulo respectivo, se dictó acuerdo de dieciocho de noviembre de dos mil once, que ordenó se le emplazará por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la Entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Comunal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL MIERCOLES QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

**EL C. ACTUARIO
LIC. MARCO TULIO AGUILAR FRAGOSO
(RUBRICA).**

1337-A1.-8 y 20 diciembre.

**CARITAS SATELITE A.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**

ACTIVO

CIRCULANTE

FONDO FIJO DE CAJA	0.00		
SUMA EL CIRCULANTE:		0.00	
SUMA EL ACTIVO			<u>0.00</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0.00</u>		
SUMA EL PASIVO:		0.00	

CAPITAL CONTABLE

PATRIMONIO	0.00		
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>		
SUMA EL CAPITAL CONTABLE:		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
			0.00

**ING. LUIS FELIPE DOMINGUEZ ESPINOSA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

**C.P. JORGE GALICIA CASTELLANOS
CONTADOR
(RUBRICA).**

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DE LA FRACC. II DEL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

1265-A1.-22 noviembre, 6 y 20 diciembre.